



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 20 de abril de 2023
P.I.E. N° 656/2022-2023



Señor:
Wilfredo Franz David Chávez Serrano
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
Presente.

Señor Procurador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quien solicita a su Autoridad, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, cuál fue el rol de la Procuraduría General del Estado en el proceso de contratación y el pago de 30 millones de dólares por las 16 barcazas y dos remolcadores chinos, en “representación jurídica pública que tiene como finalidad promover, defender y precautelar los intereses del Estado”, en cumplimiento a la Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado. --- 2. Informe, quiénes fueron los funcionarios asignados por la Contraloría General del Estado para el proceso de contratación y el pago de los 30 millones de dólares para la adquisición de las barcazas y remolcadores chinos, para el “resguardo (...) de los bienes del patrimonio e intereses del Estado, en particular, en materia de inversiones”, como manda el artículo 8 de la Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado. --- 3. Informe, cuál fue el informe técnico y las conclusiones de los funcionarios de la Procuraduría General del Estado que fueron parte del proceso de la contratación y el pago de 30 millones de dólares por las 16 barcazas y dos remolcadores chinos. Adjunte el informe sobre la contratación y el pago millonario por las barcazas y remolcadores. --- 4. Informe, cuál fue el requerimiento a la “máxima autoridad ejecutiva de las entidades públicas para el enjuiciamiento de las servidoras públicas o los servidores públicos que, por negligencia o corrupción, ocasionen daños al patrimonio del Estado” como manda el numeral 5, del Artículo 231 de la Constitución Política del Estado, por el daño millonario al Estado boliviano. --- 5. Informe qué acciones conjuntas coordinó la Procuraduría General del Estado con “la Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado y Ministerio de Justicia, para la defensa oportuna de los intereses del Estado”, es decir, para la reparación del daño económico millonario al Estado boliviano. --- 6. Informe, cuáles son los resultados de la actuación de la Procuraduría General del Estado, respecto de la defensa de los intereses del Estado boliviano en relación al daño económico suscitado por la adquisición de las barcazas y remolcadores chinos a la fecha. Documente su respuesta.”

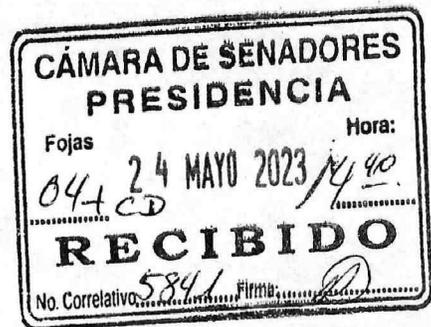
Con este motivo, saludamos al Señor Procurador.

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado



El Alto, 22 de mayo de 2023
PGE/DESP N° 881/2023
DGAJ



Hermano:
Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
La Paz

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito P.I.E. No. 656/2022 - 2023

De mi mayor consideración:

En atención a la Petición de Informe de la referencia, recibida el 4 de mayo de 2023, conforme al artículo 143 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, en el orden del cuestionario, se absuelve de la siguiente manera:

1. "Informe, cual fue el rol de la Procuraduría General del Estado en el Proceso de contratación y el pago de 30 millones de dólares por las 16 barcasas y dos remolcadores chinos, en "representación jurídica publica que tiene como finalidad promover, defender y precautelar los intereses del Estado" en cumplimiento a la Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado.

Respuesta. -

La Procuraduría General del Estado, conforme a las atribuciones constitucionales del Art 231 y siguientes y la Ley 64, la PGE no participa en procesos de contratación que no sean de la institución.

Los procesos de contratación de las 16 barcasas y de los 2 remolcadores chinos de la gestión 2009, fue desarrollado por la Empresa Naviera Boliviana EPNE ENABOL.

2. Informe quienes fueron los funcionarios asignados por la Contraloría General del Estado para el proceso de contratación y el pago de los 30 millones de dólares para la adquisición de las barcasas y remolcadores chinos, para el "resguardo (...) de los bienes del patrimonio e intereses del Estado, en particular, en materia de inversiones", como manda el artículo 8 de la Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado.



¡La Patria no se vende, se defiende!

Oficina Central: El Alto - Bolivia. Calle Martín Cárdenas, esq. calle 11 de Junio, Zona Ferropetrol.
Teléfono:(591) (2) 2173900 / Fax:(591) (2) 2118454
www.procuraduria.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

Respuesta. -

La consulta deberá formularla a la Contraloría General del Estado y la empresa contratante ENABOL.

3. Informe, cual fue el informe técnico y las conclusiones de los funcionarios de la Procuraduría General del Estado que fueron parte del proceso de contratación y el pago de 30 millones de dólares por las 16 barcazas y remolcadores chinos. Adjunte el informe sobre la contratación y el pago millonario por las barcazas y remolcadores.

Respuesta. -

Nos remitimos a la primera respuesta.

4. Informe, cual fue el requerimiento a la "máxima autoridad ejecutiva de las entidades públicas para el enjuiciamiento de las servidoras públicas o los servidores públicos que, por negligencia o corrupción, ocasionen daños al patrimonio del Estado" como manda el numeral 5 del Artículo 231 de la Constitución Política del Estado, por el daño millonario al Estado boliviano.

Respuesta.-

La PGE a través de Informe de Evaluación N°01/2013, remitido al entonces Gerente General de la Empresa Naviera Boliviana, C. Alnte. Nelson Ustariz Soria en fecha 23 de octubre de 2013 a través de la nota PGE/DESP/SEPSFUJAP/DGEFUJAP N° 0876/2013, estableció la existencia de acciones negligentes en el asesoramiento jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos de ENABOL, en la que se reiteró la instrucción vertida mediante el Requerimiento Procuradurial N°01/2013 de 16 de septiembre de 2013, de iniciar el enjuiciamiento de los servidores públicos que por comisión u omisión, ocasionaron daño patrimonial al Estado Plurinacional de Bolivia, recomendando informar sobre las acciones correspondientes iniciadas.

El 4 de noviembre de 2013 a través de la nota PGE/DESP/SEPSFUJAP/DGEFUJAP N°895/2013, se puso en conocimiento del entonces Ministro de Defensa, Rubén Saavedra Soto, el mencionado Informe de Evaluación, estableciendo la existencia de acciones negligentes en el asesoramiento jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos de ENABOL, oportunidad en la cual requirió al Gerente General de ENABOL, el enjuiciamiento de los servidores públicos que por comisión u omisión, ocasionaron daño patrimonial al Estado Plurinacional de Bolivia.

5. Informe que acciones conjuntas coordinó la Procuraduría General del Estado, con "la Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado y Ministerio de Justicia para la defensa oportuna de los intereses del Estado", es decir, para la reparación del daño económico millonario al Estado boliviano.



Respuesta.-

¡La Patria no se vende, se defiende!

Oficina Central: El Alto - Bolivia. Calle Martín Cárdenas, esq. calle 11 de Junio, Zona Ferropetrol.
Teléfono:(591) (2) 2173900 / Fax:(591) (2) 2118454
www.procuraduria.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, realizó la Auditoria Especial Interna UAI Stria. Gral. N° 759 de 22 de octubre de 2012 aprobado por la Contraloría General del Estado, formuló asimismo las denuncias ante el Ministerio Público el 11 de julio, 13 de septiembre y 16 de noviembre de 2012 respectivamente, formalizando las querellas en fechas 14 de agosto de 2012 y 08 de octubre de 2012 en contra de los servidores públicos de ENABOL.

Respecto a los efectos económicos del proceso penal para la reparación del daño, el Art. 382 del Código de Procedimiento Penal y siguientes prevé que, ejecutoriada la sentencia de condena, el querellante o el fiscal podrán solicitar al Juez de Sentencia que ordene la reparación del daño correspondiente. Momento procesal que aún no ha llegado, reiterando que el proceso penal se encuentra en etapa de apelación.

Finalmente, es importante recalcar que la PGE en coordinación con el Ministerio de Defensa, ENABOL y el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, interviene como sujeto procesal de pleno derecho en el referido proceso penal para la defensa legal del Estado.

- 6. Informe, cuales son los resultados de la actuación de la Procuraduría General del Estado, respecto de la defensa de los intereses del Estado boliviano en relación al daño económico suscitado por la adquisición de las barcasas y remolcadores chinos a la fecha. Documente su respuesta.**

La PGE en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales se encuentra actualmente interviniendo en el proceso penal denominado "Barcasas Chinas" radicado en el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz NUREJ 201239781 - LPZ1206611, en calidad de sujeto procesal de pleno derecho desde la Gestión 2012 a la fecha, habiendo logrado conjuntamente el Ministerio de Defensa, ENABOL y el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, se dicte la Sentencia N°17/2023 en contra de 21 acusados, quienes fueron condenados, actualmente el proceso penal se encuentra en etapa de apelación; se adjunta Sentencia.

La PGE a través del entonces Procurador General del Estado, Dr. Raúl Montero Lara, el 12 de julio de 2012, se apersonó a la Fiscalía Departamental de La Paz, requiriendo la aplicación de Medidas Cautelares de carácter real, sobre las 16 barcasas y 2 dos empujadores/remolcadores, precautelando oportunamente los intereses del Estado, logrando la emisión de la Resolución de Incautación N°504/12 de fecha 13 de julio de 2012, solicitando además al Director Funcional de la investigación requiera ante el Juez Primero de Instrucción en lo Penal se gestione la Cooperación Internacional para la ejecución de la citada incautación en la República Popular de China.

La PGE en fecha 12 de julio de 2012 se apersona a la Fiscalía Departamental de La Paz requiriendo la aplicación de Medidas Cautelares de carácter real, sobre las 16 dieciséis barcasas y 2 dos empujadores, precautelando oportunamente los intereses del Estado, logrando la emisión de la



¡La Patria no se vende, se defiende!

Oficina Central: El Alto - Bolivia. Calle Martín Cárdenas, Esq. calle 11 de Junio, Zona Ferropetrol.
Teléfono:(591) (2) 2173900 / Fax:(591) (2) 2118454
www.procuraduria.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

Resolución de Incautación N°504/12 de fecha 13 de julio de 2012, solicitando al Director Funcional de la investigación requiera ante el Juez 1° de Instrucción en lo Penal se gestione la Cooperación Internacional para la ejecución de la citada incautación en la República Popular de China.

Es importante puntualizar que, desde la actual gestión del Procurador General del Estado Wilfredo Chávez Serrano, se dio un decidido impulso procesal, al caso, realizando urgentes diligencias y actos procesales, que tuvieron como resultado la Sentencia N°17/2022, condenatoria contra los 21 acusados.

Asimismo, cursa en el proceso medidas cautelares de carácter real sobre los bienes de los sentenciados.

Lo mencionado y demás actuados procesales, se encuentran en los 72 cuerpos del proceso penal, radicado en el Tribunal de Sentencia Segundo, con Nurej: 201239781, del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz. Se adjunta CD con la precitada Sentencia N°17/2022 de 29 de julio de 2022.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

Wilfredo Chávez Serrano
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



WCHS/nvm

¡La Patria no se vende, se defiende!